



0069 DECRETO No. DE 2022

2 3 MAY 2022

"Por medio del cual se autoriza una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Segundo del Municipio de Bucaramanga"

)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto Municipal No. 0071 del 04 de junio del 2021 se designó a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.
- 2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 20225633265 del 12 de mayo de 2022, la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal el 25 de mayo de 2022 y se designe provisionalmente al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854.
- **3.** Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *"1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado".*
- **4.** Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 Por el cual se expide el estatuto de Notariado dispone que: "Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. (...)"
- **5.** Que el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto Nacional 1077 del 2015, dispone que "En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría"
- **6.** Que el Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, reúne los requisitos para ser designado curador provisional durante la licencia temporal de la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia temporal el 25 de mayo del 2022 a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.hayanangaraga.

Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



0069



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR provisionalmente como Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga el 25 de mayo de 2022, al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, mientras dura la licencia temporal de la titular.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a los Arquitectos Rene Garnica Castillo y Berenice Catherine Moreno Gómez, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no procede recursos.

Dado en Bucaramanga, a los 23 MAY 2022

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUE\$E

ARDEN S REY

inicipal

Gómez – Secretario Jurídico Revisó aspectos jurídicos: Cesar Augusto Castellan

Aprobó: Joaquín Augusto Tobón Blanco – Secretaria de Planeación ≪ Revisó: Mónica Sarmiento Olarte - Secretaria Administrativa

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico Quiño de la Contratica de la Contratica

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Abogada contratista – Secretaría Jurídi Proyectó: Melba Paola Mujica Olejua -CPS Secretaría de Planeación